

# Informe desaparición forzada en México, entregado en audiencia regional a la CIDH

16 de marzo del 2013.

## I. Desaparición forzada crimen sistemático en México

La desaparición forzada de personas en México es una práctica del Estado que, desde la década de los 60, muestra planeación y sistematicidad. Una grave violación a los Derechos Humanos que ha perdurado hasta nuestros días y que, incluso, ha tenido, diversas etapas se ha incrementado de manera alarmante.

Entre 1969 y 1988 en el marco de la lucha contrainsurgente que desplegó el Estado mexicano en contra de movimientos insurgentes y organizaciones sociales, período conocido como “guerra sucia”, las diversas organizaciones de familiares y de derechos humanos registraron entre 1200 y 1800 desapariciones forzadas por motivos políticos. A partir de mediados de la década de los 90, la cifra de desapariciones forzadas vuelve a incrementarse en México,<sup>1</sup> sobre todo a raíz de la aparición pública de movimientos sociales armados como el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (1994) y el Ejército Popular Revolucionario (1996).

Actualmente la desaparición forzada se aplica en casi todo el territorio mexicano (de 32 estados por lo menos en 20), sobre todo, durante la administración del presidente Felipe Calderón (2006-2012) con la llamada lucha contra las drogas, en el contexto de la política de seguridad del gobierno federal; no sólo se comete en contra de defensores y defensoras de los derechos humanos o contra miembros de organizaciones sociales o de grupos insurgentes, sino que se extiende a amplios sectores de la población es decir de personas que no tienen ninguna militancia social o política, que son señaladas o estigmatizadas como miembros de organizaciones criminales por parte del Estado o que se encontraban en medio de operativos militares o policiales y fueron desaparecidas.

No existe hasta el momento ninguna documentación ni registros que puedan dar cuenta de la gravedad del problema ni del número de desapariciones forzadas en México y menos en el último sexenio; sin embargo se citan algunos informes que dan cuenta de la situación: Recientemente la Secretaría de Gobernación publicó una cifra de 26.121 personas desaparecidas durante la administración del presidente Calderón, pero en dicha cifra no se especifica cuáles de estas son desapariciones forzadas, cuales hacen referencia a personas extraviadas, o incluso ausentes.

En el más reciente informe presentado por Human Rights Watch expresa la dimensión del problema a partir de la documentación de 250 casos de desapariciones en 19 estados de la República, de los cuales en 149 hay documentación sobre la participaron fuerzas de seguridad del Estado<sup>2</sup>. En el Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de su Misión a México se menciona que hasta el año 2010 existían alrededor de 3000 desapariciones forzadas en el país<sup>3</sup>. En los informes presentados por la Campaña Nacional contra la desaparición Forzada en México que incluye a más 63 organizaciones de derechos humanos se menciona que del 2005 al 2010 se documentaron 27 casos de desaparición forzada en contra de defensores de los derechos humanos o luchadores sociales<sup>4</sup> y de enero del 2011 a febrero del 2012 30 casos, lo cual indica que, en

---

<sup>1</sup> Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P." A. C y Comisión Mexicana para la Defensa y la Promoción de los Derechos Humanos A. C. INFORME SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS EN MEXICO. Ver en línea: <http://www.desaparecidos.org/mex/doc/97.html>

<sup>2</sup> México es líder en desapariciones forzadas; es el resultado de la “guerra sin controles” de Calderón: HRW ver en línea: <http://desaparecidos.espora.org/spip.php?article915>

<sup>3</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Adición Misión a México. 20 de diciembre de 2011. Ver en línea: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/174/95/PDF/G1117495.pdf?OpenElement>

<sup>4</sup> Informe sobre la desaparición forzada en México 2011. Ver en línea: <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article879>

un solo año se desaparecieron más defensores de derechos humanos que en los anteriores 5 años<sup>5</sup>. Con los cual se evidencia la continuidad de esta práctica hasta nuestros días y la complejidad de esta.

## **II. Falta de acceso a la Justicia e Impunidad**

En México no existe un marco normativo interno que garantice la prevención, sanción y erradicación de la práctica de la desaparición forzada de personas, contemplando asimismo medidas concretas y eficaces de protección, derecho a la verdad, justicia y reparación integral del daño a las víctimas de este delito y que acabe con la impunidad de los perpetradores.

El marco jurídico interno posee grandes deficiencias, existe una tipificación inadecuada del delito de desaparición forzada, que consta en el artículo 215-A del código penal federal en la cual se restringe la autoría del delito a “servidores públicos”, desatendiendo a aquellas terceras personas que con el apoyo, autorización o aquiescencia de agentes del Estado cometen el delito. El Estado se ha negado recurrentemente a realizar las modificaciones pertinentes a esta tipificación aun cuando existe una recomendación de ColDH en esta materia, por lo que las organizaciones hemos impulsado en nuestro país diversas iniciativas para que se legisle una Ley general contra la desaparición forzada de personas, que permita, la tipificación adecuada de este delito en todas las entidades federativas del país y se garantice la prevención, sanción y erradicación de la práctica de la desaparición forzada de personas, contemplando asimismo medidas concretas y eficaces de protección, derecho a la verdad, justicia y reparación integral del daño a las víctimas de este delito.

La impunidad en casos de desaparición forzada en nuestro país es alarmante, los casos no se investigan a fondo y no se castiga a los responsables materiales ni intelectuales de llevar a cabo este crimen, así como tampoco se ha logrado determinar el paradero de las miles de personas que aún permanecen sin ser localizadas desde hace más de 40 años <sup>6</sup> y tampoco las del presente.

Las personas que presentan denuncia suelen, por lo general, encontrarse con personal poco empático, ignorante de los protocolos que se deben seguir para la correcta investigación de una desaparición o sin la voluntad política para hacerlo, de forma que la mayoría de las averiguaciones carecen de atención y de las más básicas diligencias para el hallazgo de la persona desaparecida y la posible consignación de los probables responsables. Entre los elementos comunes en los casos encontramos que las denuncias formales interpuestas no son investigadas como desaparición de persona u otro delito similar, argumentado que el delito no está tipificado o no hay elementos para generar línea de investigación. En varios casos ni siquiera reciben la denuncia o cuando lo hacen los registran como modalidad de secuestro o privación ilegal de la libertad además, en muchos casos los funcionarios públicos intimidan y amenazan a las familias para que están no denuncien. Este tipo de tratamiento es seguido de la negativa de investigar. A muchas de estas personas el mismo Ministerio Público les llega a recomendar que no presenten denuncias formales.

Tampoco se cuenta con un registro nacional de personas víctimas de desaparición forzada. Se está implementando un registro de personas desaparecidas, el cual cuenta con muchas imprecisiones y por la existencia de diferentes sistemas que contienen información sobre personas desaparecidas, sin embargo: (i) No existen criterios homologados para documentar la información, por lo que intentar subir los casos a una base de datos única, que aún no existe, resultaría complejo y los cruces de información traerían resultados inexactos o erróneos; (ii) los diferentes sistemas existentes de almacenamiento de datos de los casos denunciados ante las

---

<sup>5</sup> Informe sobre la desaparición forzada de defensores de los derechos humanos en México 2012. Ver en línea: <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article1213>

<sup>6</sup> Como lo es el caso del Sr. Rosendo Radilla Pacheco, desaparecido en 1974, cuya Sentencia condenatoria contra el Estado mexicano por parte de la Corte IDH ha sido incumplida a más de un año de su publicación.

autoridades competentes, no comparten información entre sí, lo que imposibilita el conocimiento y abordaje de una problemática que ya es nacional y ; (iii) Debido a la multiplicidad de figuras dentro de las cuales puede asentarse la ausencia de una persona -desaparición, secuestro, privación ilegal de libertad, ausencia, extravió o no localización y la falta de claridad en su definición, la unificación de criterios o protocolos sobre su uso en las instituciones receptoras de las denuncias, un caso puede o no ingresar como una averiguación previa o como una acta circunstanciada; (iv) ninguna de las bases de datos están encaminadas a la búsqueda o investigación de los casos, son simplemente un mecanismo de difusión.

En algunas partes del país se cuentan con bases de datos de ADN, sin embargo, estas no son de la confianza de los familiares, por lo que no se acceden a esta ya que no se cuenta con un órgano independiente e imparcial que permita resguardar y proteger las muestras de aquellos familiares que otorguen su consentimiento. Otro hecho de gravedad es la manera en que se hace la búsqueda de restos y las cremaciones sin personal experto por lo que no hay cuidado de las osamentas y finalmente decir que en varios casos se han entregado restos de familiares que no corresponden a las víctimas.

### **III. Perfil de las víctimas**

Dadas las características de los casos que se han incrementado en la actualidad, identificamos cinco grandes grupos de personas que son particularmente vulnerables a las desapariciones forzadas: 1) las y los defensores de derechos humanos; 2) personas con algún tipo de militancia política o en un movimiento social armado; 3) migrantes; y 4) personas en edad productiva, mayoritariamente hombres que viven en lugares en los que se ha incrementado la violencia por el choque entre los cuerpos de seguridad del Estado y grupos de delincuencia organizada. 5) mujeres y menores, que prefiguran el delito de trata la cual es para nosotras considerada como una forma de desaparición.

En los últimos dos años (2011-2012) la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada ha documentado la desaparición de 57 defensores de derechos humanos o luchadores sociales<sup>7</sup> los cuales ante el contexto actual de violencia que se vive en el país se han visto invisibilizados y que es preciso señalar dado el estado de vulnerabilidad en el que se encuentran. Aunado a esto, en el contexto actual se desaparece a personas que no tienen ninguna militancia social o política, que son señaladas o estigmatizada como miembros de organizaciones criminales por parte del Estado o que se encontraban en medio de operativos militares o policiales y fueron desaparecidas.

La Red Verdad y Justicia (México y Centroamérica) tiene documentados cerca de 1,000 casos de migrantes desaparecidos en territorio mexicano, y cuyas familias se tienen que enfrentar con otra serie de problemas, entre ellos el tener que aceptar que se les entreguen restos cremados con la sola versión oficial que es de su familiar reportado como "extraviado". El ingreso y tránsito sin documentos migratorios de ciudadanos extranjeros no permite el registro de los flujos migratorios, y dado que el tránsito puede durar de días hasta años, las familias en Centroamérica desconocen el paradero de sus miembros dejando un vacío en una espera atemporal donde existen posibilidades de la existencia de secuestro y/o desaparición dada la violenta realidad que viven los transmigrantes en México. Junto con esto, en la región noreste del país se está manifestando de manera más continúa la aparición masiva de fosas clandestinas y restos de personas ejecutadas, donde nuestra preocupación fundamental, es que se respete el derecho a la verdad y a la justicia de las familias, que las identificaciones se lleven a cabo con la debida diligencia, de manera efectiva, y que se respete la dignidad de las familias durante este proceso. Este esfuerzo, es solo para descartar, entre cientos de casos documentados, que las personas puedan o no estar entre los restos, pero no debe ser el único ni el principal esfuerzo del estado para la búsqueda.

---

<sup>7</sup> Ejemplo de estos es el caso de la desaparición forzada de los señores Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez detenidos desaparecidos el 25 de mayo del 2007 en el Estado de Oaxaca, México.

#### **IV. Los perpetradores**

En casi todo el territorio nacional, se muestran, al menos cuatro modos de operar de los perpetradores, lo cual nos muestra una planeación y una sistematicidad en la política de Estado de desaparición forzada.

En el primer caso los perpetradores de las desapariciones forzadas son directamente el ejército, la marina, la policía federal, estatal o municipal. En el segundo caso son también efectivos de dichas corporaciones portando uniformes sin identificación o vestidos de negro. Un tercer grupo se puede caracterizar como paramilitares quienes van vestidos de negro y cubiertos del rostro, a bordo de camionetas con vidrios polarizados y fuertemente armados, y cuarto grupo miembros de bandas de la delincuencia organizada fuertemente armadas, con capacidad de operar y planear el control del territorio y población vía mecanismos de terror como son las desapariciones, extorsiones, desplazamiento, ejecuciones extrajudiciales.

Es importante señalar que en los dos grupos anteriores (paramilitares y crimen organizado) se ha podido evidenciar la participación y colusión de ejército, marina y policías, quienes bajo el amparo y la protección de las autoridades cometen las desapariciones forzadas, situación que ha hecho más difícil la documentación de esta práctica, y demostrar la participación del Estado bien por acción, omisión o complicidad. Actualmente por ejemplo, se encuentran procesados elementos de la Procuraduría General de la República y servidores públicos, del estado de Coahuila que conocían e investigaban casos de personas desaparecidas, y otros que cuentan con órdenes de aprehensión, se encuentran prófugos.

La desaparición forzada en México es una práctica sistemática de Estado que se ha implementado en el país desde los años sesenta, su profundización y sofisticación se debe, entre otras cosas, a la impunidad que prevalece en la mayoría de los casos y al contexto de violencia que vive hoy el país dada la militarización y paramilitarización por la llamada "guerra contra la delincuencia organizada" que ha permitido encubrir esta práctica como actos cometidos por grupos de la delincuencia, con lo cual el Estado mexicano se deslinda de su responsabilidad de investigar y sancionar a los responsables.

#### **IV. Por lo anterior, las organizaciones firmantes hacemos las siguientes recomendaciones:**

1. Que el Estado mexicano presente con vida a todas las víctimas de desaparición forzada de ayer y de hoy.
2. Que el Estado mexicano debe implementar los mecanismos nacionales y regionales para la búsqueda inmediata de todas las personas desaparecidas, estos mecanismos deben de estar dotados de personal especializado que tenga capacidad de reacción inmediata y capacidad analítica y de investigación para la búsqueda de casos ocurridos con anterioridad. Deben estar exclusivamente comisionados para la búsqueda de personas.
3. Que el Estado mexicano abandone la práctica de desaparición forzada de personas y cumpla de manera urgente con sus obligaciones en materia de investigación, persecución y sanción de casos de desaparición, a fin de combatir efectivamente la impunidad que priva en estos casos.
4. Que el estado mexicano implemente un órgano independiente e imparcial que permita resguardar y proteger las muestras de ADN de aquellos familiares que otorguen su consentimiento al respecto, a fin de crear un banco de ADN que sea útil para la búsqueda y registro de los casos de desaparición forzada.
5. Que el Estado mexicano cese las cremaciones mientras no se cuente con personal experto para garantizar la recuperación y conservación de los restos y otros hallazgos, con el fin de garantizar el derecho a las prácticas culturales de nuestros pueblos y el derecho a la verdad y a la justicia.
6. Que el Estado mexicano promulgue una Ley General contra la Desaparición Forzada de Personas, a fin de que se garanticen la prevención, sanción y erradicación de la práctica de la desaparición forzada de personas, contemplando asimismo medidas concretas y eficaces de protección, derecho a la verdad, justicia y

reparación integral del daño a las víctimas de este delito, incluyendo a las víctimas indirectas, así como la reforma al artículo 215 del Código Penal Federal para armonizar el tipo penal federal de desaparición forzada de personas a los más altos estándares internacionales en la materia y la reforma a la Ley de amparo.

7. Que el Estado mexicano establezca un registro público nacional de personas desaparecidas forzadas – cuyo diseño, implementación y seguimiento cuente con la participación de la sociedad civil –, a fin de que no se sustraiga de sus obligaciones y se cuente con un control estadístico y transparencia sobre esta situación
8. Que el Estado mexicano establezca protocolos de actuación más efectivos en materia de investigación de los hechos y persecución de los responsables de este delito; que contemple de manera clara y explícita los datos de personas migrantes deaparecidas en su tránsito por el país.
9. Que el Estado mexicano asuma la responsabilidad de convocar a otros estados de la región para garantizar el acceso a la verdad y a la justicia a familias que tienen a sus seres queridos desaparecidos en México.
10. Que el Estado mexicano sancione efectivamente y en la jurisdicción ordinaria a los elementos de las Fuerzas Armadas involucrados en casos de desaparición forzada en el actual contexto de militarización de la seguridad pública.
11. Que el Estado mexicano reconozca a la brevedad la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, contemplado en el artículo 26 de la CIPPDF, a fin de reforzar el entramado de protección internacional de los derechos humanos de toda persona en caso de desaparición forzada y a su vez acepte las recomendaciones señaladas en el Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de su Misión a México.
12. Que el Estado asuma sus obligaciones en materia de investigación de los hechos, sanción de los responsables y reparación integral del daño para las víctimas de desapariciones forzadas y otras violaciones graves de los derechos humanos durante el período llamado “guerra sucia”, adoptando medidas simbólicas, jurídicas, económicas y políticas para garantizar la satisfacción de las expectativas de justicia transicional en el país y el combate a la impunidad.
13. Que el estado mexicano facilite la colaboración de expertos nacionales e internacionales para que en coordinación con las víctimas se desarrollen propuestas para la atención integral y estructural para las desapariciones en México.
14. La implementación del Consenso Mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, como referente normativo para el proceso de búsqueda, recuperación de restos de las y los desaparecidos.
15. Que el Estado mexicano cumpla cabalmente la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso paradigmático de la desaparición del señor Rosendo Radilla Pacheco.

Comité Cerezo México, Comité de detenidos desaparecidos “Hasta encontrarlos”, Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada, Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C., HIJOS México, Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila, Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en México (FUUNDEC – FUUNDEM), Centro de Derechos Humanos “FrayJuan de Larios, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Servicios y Asesoría para la Paz, A.C.